

Curador Urbano
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

miércoles, 7 de octubre de 2026

Señores propietarios:

**FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD NIT: -
REPRESENTANTE LEGAL BERMONT GALAVIS
GERSON ORLANDO**

Att. ROJAS TOVAR CAMILO ERNESTO

KR 10 1 59 S EDIFICIO SAN JORGE
Teléfono: 3118124788

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guia: 110399350038 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11039935-NOTIF 07 octubre
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: ROJAS TOVAR CAMILO ERNESTO
Empresa: CU4-26-1189
KR 10 1/59 S EDIFICIO SAN JORGE

Identi: CU4-26-1189 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61
Peso: 200Grms Fecha:2026-10-07 16:10:59 Precio: \$900 Zona:110
Sin Recaudo

Revisado no se recae
en vigilante

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo:110399350038

ZIP []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 21-sept-26 el acto administrativo No. 11001-4-26-1627, mediante el cual se resolvió la solicitud de Prórroga de Licencia de Construcción para el predio ubicado en la KR 10 1 59 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente CU4-26-1189 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

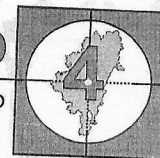
Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo: folios

09 OCT 2026
Fija:
Desfija: 16 OCT 2026



RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-1627 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Reforzamiento Estructural y Restauración, aprobada mediante Resolución No. 11001-4-24-1694 del 4 de octubre de 2024, expedida por el Curador Urbano No.4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, para el predio ubicado en la KR 10 1 59 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Antonio Nariño.

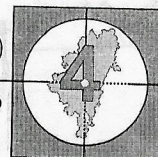
EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acto administrativo No. 11001-4-24-1694 del 4 de octubre de 2024, ejecutoriado el 28 de octubre de 2024, el Curador Urbano No.4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, otorgó, Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Reforzamiento Estructural y Restauración, para el predio ubicado en la KR 10 1 59 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Antonio Nariño, con una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la firmeza del acto administrativo.
2. Que mediante radicación No. CU4-26-1189 del 26 de agosto de 2026, el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, con Nit. 800246953-2, representado legalmente por el señor BERMONT GALAVIS GERSON ORLANDO, con cedula de ciudadanía 79451376, en calidad de titular, solicitó ante este despacho, prórroga de la Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Reforzamiento Estructural y Restauración, para el predio ubicado en la KR 10 1 59 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Antonio Nariño, aprobada mediante Resolución No. 11001-4-24-1694 del 4 de octubre de 2024, ejecutoriado el 28 de octubre de 2024.
3. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:
"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable".
4. Que la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley, y el ingeniero ROJAS TOVAR CAMILO ERNESTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79912409 y matrícula profesional No. 25202086047 CND, en su calidad de Constructor Responsable de la citada licencia, certificó el inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Construcción No. 11001-4-24-1694 del 4 de octubre de 2024, ejecutoriado el 28 de octubre de 2024, mediante escrito radicado con la solicitud.



**RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-1627 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Reforzamiento Estructural y Restauración, aprobada mediante Resolución No. 11001-4-24-1694 del 4 de octubre de 2024, expedida por el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, para el predio ubicado en la KR 10 1 59 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Antonio Nariño.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO:**

Conceder el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, con Nit. 800246953-2, representado legalmente por el señor BERMONT GALAVIS GERSON ORLANDO, con cedula de ciudadanía 79451376, en calidad de titular, por una sola vez la prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Reforzamiento Estructural y Restauración, para el predio ubicado en la **KR 10 1 59 S (ACTUAL)**, perteneciente a la Localidad de Antonio Nariño, otorgada mediante Resolución No. 11001-4-24-1694 del 4 de octubre de 2024, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el 28 de octubre de 2024.

PARÁGRAFO.

La prórroga del término de vigencia de la licencia previamente citada se extiende hasta el 28 de octubre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Los demás aspectos de la Licencia de Construcción aprobada mediante Resolución No. 11001-4-24-1694 del 4 de octubre de 2024, se mantienen y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO:

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó y Revisó: [Firma]

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

